

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2024-OCI/0454-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PIURA, PIURA, PIURA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO
DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO
DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y
ADICIONAL DE OBRA N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 4 DE ABRIL DE 2024 A 10 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

PIURA, 15 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 024-2024-OCI/0454-SCC

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H.
VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO
DE PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 4 – SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y ADICIONAL DE OBRA N° 1

ÍNDICE

	Pag.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1 LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON AMPLIAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; LO QUE PONE EN RIESGO A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.	8
2 EJECUCIÓN DE TRABAJOS, A PESAR QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA Y SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN DEL RESIDENTE Y CONTROL DE PARTE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA; GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE TALES TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	12
3 DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CONSTITUYE RIESGO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	16
4 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ÁREAS DONDE SE EJECUTAN TRABAJOS DE OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE LA OBRA Y DE LA POBLACIÓN.	28
5 PRESENCIA DE CÚMULOS DE DESMONTE Y DESPERDICIOS DE LA OBRA, EN CALLES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN; AFECTA EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.	38



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	39
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	40
IX. CONCLUSIÓN	40
X. RECOMENDACIONES	40
Apéndices	42


ce





INFORME DE HITO DE CONTROL N° 024-2024-OCI/0454-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 4 – SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y ADICIONAL DE OBRA N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Piura a través del oficio n.° 593-2023-OCI/MPP de 7 de setiembre de 2023 y oficio n.° 212-2024-OCI/MPP de 12 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0454-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura”, se efectúa de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la suspensión de la obra, así como el trámite de aprobación y la ejecución del Adicional de Obra n.° 1, se efectúan de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la suspensión de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura”, así como al trámite de aprobación del Adicional de Obra n.° 1, y a la ejecución de este último; y ha sido ejecutado de 4 a 10 de abril de 2024, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Hito de Control n.° 4, a la ejecución contractual de la obra, al mes de marzo de 2024, comprende la visita de inspección realizada por la comisión de control el 4 de abril de 2024, con el propósito de verificar la ejecución de los trabajos de la obra y del Adicional de Obra n.° 01, cuyo expediente se aprobó mediante la Resolución Gerencial n.° 047-2024-GM/MPP de 29 de

febrero de 2024; así como la revisión y análisis de la información y actuados remitidos por la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante "la entidad", a través del oficio n.° 0114-2024-O.ABAST/MPP de 27 de marzo de 2024.

Con relación al expediente técnico:

Mediante la Resolución Jefatural n.° 25-2023-OI/MPP de 28 de febrero de 2023, la Oficina de Infraestructura de la entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura", con CUI 2416872, con un costo de la obra de S/ 6 790 732,96 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, y con un costo total de inversión de S/ 7 107 362,28; conforme al "PRESUPUESTO TOTAL" contenido en la Memoria Descriptiva del expediente técnico, desagregado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total del proyecto de inversión

Item	Descripción	Costo parcial S/	Costo total S/
I	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)		0,00
1.01	Expediente técnico y revisión	0,00	
II	COSTO DE OBRA (S/)		6 790 732,96
2.01	Obras provisionales	48 642,18	
2.02	Trabajos preliminares	100 337,91	
2.03	Pavimento	3 311 201,55	
2.04	Sardineles	205 909,19	
2.05	Veredas, rampas y martillos	909 126,03	
2.06	Áreas verdes	23 338,95	
2.07	Varios	146 015,89	
2.08	Señalización	17 036,94	
2.09	Medidas de mitigación	26 642,32	
2.10	Plan de seguridad en obra	7 464,40	
	COSTO DIRECTO	4 795 715,36	
	Gasto generales (10%)	479 571,54	
	Utilidad (10%)	479 571,4	
	SUB TOTAL	5 754 858,44	
	IGV (18%)	1 035 874,52	
	PRESUPUESTO O EJECUCIÓN DE OBRA	6 790 732,96	
III	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (S/)		271 629,32
IV	GESTIÓN DE PROYECTO		45 000,00
I+II+III	INVERSIÓN TOTAL (S/)		7 107 362,28

Fuente: Memoria Descriptiva del expediente técnico del proyecto de inversión
 Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al numeral 4 de la Memoria Descriptiva contenida en el referido expediente técnico, el objetivo del proyecto consiste en "mejorar la infraestructura Vial Urbano, proporcionando al usuario el flujo vial y peatonal en condiciones aceptables de transitabilidad, con la consiguiente seguridad y comodidad".

Con relación al procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra:

Para la contratación de la ejecución de la obra, la entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2023-CS/MPP – Primera Convocatoria, en adelante "el procedimiento de selección", por un valor referencial de S/ 6 790 732,96 y sistema de contratación a precios unitarios. Como resultado, se adjudicó la buena pro al CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, integrado

por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q+WORKS E.I.R.L., con RUC n.° 20605622080, y COSAT INDUSTRIAL S.R.L., con RUC n.° 20525489931, en adelante “el contratista”, con quien la entidad suscribió el Contrato n.° 19-2023-GAD/MPP de 9 de junio de 2023, por el importe de S/ 6 785 339,18 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Con relación a la ejecución de la obra y al trámite del Adicional de Obra n.° 1

De acuerdo al informe n.° 0532-2024-SGOYL/MPP de 11 de marzo de 2024¹, emitido por el sub gerente de Obras y Liquidación de la entidad; el 23 de junio de 2023 tuvo lugar la entrega del terreno, y el 24 de junio del mismo año inició la ejecución de la obra, siendo la fecha de término programado el 20 de diciembre de 2023; no obstante, el 18 de diciembre de 2023, se suspendió el plazo de ejecución de la obra por la causal de “*APROB. DE ADICIONAL DE OBRA N° 01*”.

Con relación al trámite y aprobación del Adicional de Obra n.° 01, se detalla los actuados siguientes:

- El 5 de febrero de 2024, a través del asiento n.° 155 del cuaderno de obra digital, en cuyo título se lee: “*ADICIONAL 01 VINCULANTE 01*”; el residente anota la necesidad del Adicional n.° 01 y Vinculante n.° 01, argumentando que, se trata de “*un problema social porque los moradores NO autorizan trabajar en dicha zona sino se presentan los cambios*”, y resumiendo las solicitudes relacionadas con dicha necesidad, anotadas de manera previa en el mismo cuaderno de obra; de las cuales, se cita lo siguiente:

Asiento n.° 13 de 11 de julio de 2023, de residente de obra; con la descripción siguiente:

“*Se consulta a supervisión sobre solicitud de pobladores de Pasaje A, donde solicitan el siguiente cambio arquitectónico:*

- *NO quieren vereda central.*
- *QUIEREN vereda sea distribuida en laterales.*
- *Los motivos de esta solicitud, es que la mayoría tienen vehículos y motocicletas (...)*”

- Por su parte, el supervisor de la obra, a través del asiento n.° 156 de 6 de febrero de 2024, registró en el cuaderno de obra digital, lo siguiente: “*(...), que de acuerdo a la secuencia de asientos tomados de conocimiento existe la necesidad urgente de llevar a cabo la aprobación del Adicional de Obra n.° 01; por lo que esta supervisión procederá llevar a cabo la elaboración del Informe Técnico que sustente dicha necesidad (...)*”.

Es así que, el supervisor de la obra emitió el informe n.° 001-2024/HRR.SUP de 7 de febrero de 2024, con el asunto: “*INFORME TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 01*”, ingresado a la entidad mediante la carta n.° 001-2024/HRR.CONSULTOR de 7 de febrero de 2024; concluyendo que, “*(...) esta supervisión REITERA la necesidad de llevar a cabo la APROBACIÓN del Adicional de Obra n.° 01 (...), toda vez que esto permitiría, dar viabilidad vehicular a dicho Pje, y de esta manera permitir la protección de la parte frontal de las viviendas, con la construcción de veredas y llevar a cabo el pavimento de la parte central siguiendo los mismos lineamientos arquitectónicos de todo el Asentamiento Humano Víctor Raúl*”.

¹ Remitido a la jefatura del Órgano de Control Institucional a través del informe n.° 277-2024-GDTyGI/MPP de 12 de marzo de 2024, suscrito por el gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones.

² Pasaje A del Asentamiento Humano Víctor Raúl del distrito de Piura.

- Seguidamente, 9 de febrero de 2024, se presentó a la entidad el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 01, mediante la carta n.° 002-2024/HRR.CONSULTOR de 8 de febrero del mismo año, suscrita por el supervisor de la obra. Por consiguiente, la entidad contaba con un plazo de hasta el 27 de febrero de 2024 (12 días hábiles de presentado ex expediente del adicional de obra), para emitir y notificar la resolución con el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; conforme a lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF³.
- Sin embargo, mediante la Resolución Gerencial n.° 047-2024-GM/MPP de 29 de febrero de 2024, esto es, con un retraso de dos días a lo establecido en la norma antes citada; se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 01 de la obra, por la suma de S/ 142 834,29, y el Presupuesto Deductivo Vinculante n.° 01, por la suma de S/ 33 014,91; con una incidencia total neta por el importe de S/ 109 819,38, que representa el 1.618% del monto contractual; según lo detallado a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01

Item	Descripción	%	Parcial S/
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01		
	Costo directo		97 611,95
	Gastos generales	14.12737%	13 790,00
	Utilidad	9.88000%	9 644,06
	SUB TOTAL		121 046,01
	IGV	18.00%	21 788,28
	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		142 834,29
B	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
	Costo directo		23 338,95
	Gastos generales	10.00%	2 333,90
	Utilidad	9.88000%	2 305,89
	SUB TOTAL		27 978,74
	IGV	18.00%	5 036,17
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		33 014,91
C	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (A - B)		109 819,38
D	MONTO CONTRACTUAL DE OBRA		6 785 339,18
E	PORCENTAJE ADICIONAL (C/D)%		1.618%
F	NUEVO MONTO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA (C+D)		6 895 158,56

Fuente: Informe n.° 0532-2024-SGOYLMPP de 11 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Dicha resolución, fue notificada a la representante común del contratista el 1 de marzo de 2024 (es decir, con un retraso de 3 días a lo establecido en la normativa de contrataciones con el Estado), mediante correo electrónico institucional⁴; asimismo, a través del oficio n.° 087-2024-SGOYL-GDTYGI/MPP de 4 de marzo de 2024, suscrito por el sub gerente de Obras y Liquidación de la entidad, se comunica al contratista que, "habiendo culminado la causal de

³ Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...)";

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

⁴ De la dirección de correo electrónico aalvaradot@muniipiura.gob.pe, con destino a qworks@qworks.pe.

suspensión de obra al habersele notificado la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2024-GM/MPP el día 01.03.2024, REINICIE la ejecución de la obra a partir del 5 de marzo de 2024”.

Con relación a la Supervisión

Para la supervisión de la obra, la entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2023-CS/MPP Primera convocatoria, por el valor referencial de S/ 271 629,32. Como resultado, se adjudicó la buena pro a Helbert Ruiz Rivera, con RUC n.° 10036089216, con quien se suscribió el contrato n.° 21-2023-GAD/MPP el 19 de junio de 2023, por la suma de S/ 271 624.00 (Doscientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Cabe precisar que, a través del informe n.° 0532-2024-SGOYL/MPP de 11 de marzo de 2024, emitido por el sub gerente de Obras y Liquidación de la entidad, se informó el cambio de jefe de supervisión, aprobado con la Resolución n.° 016-2024-GDTyGI/MPP⁵.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación relacionada al Hito de Control n.° 4: Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.° 01, así como de la visita de inspección realizada el 4 de abril de 2024, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON AMPLIAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; LO QUE PONE EN RIESGO A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

A través del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 de 18 de enero de 2024, suscrita por gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la entidad y por la representante común del contratista, se acordó: “Suspender el plazo de la ejecución de la obra (...) a partir de 20 de diciembre de 2023”; así también, en la indicada Acta, se acordó lo siguiente:

“1. Cuando la causal que motivó la referida suspensión culmine, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, comunicara al CONTRATISTA el reinicio del plazo de ejecución de la obra y la modificación de las fechas de ejecución de la obra”.

De acuerdo al informe n.° 0532-2024-SGOYL/MPP de 11 de marzo de 2024, emitido por el sub gerente de Obras y Liquidación de la entidad, la causal de la suspensión de la obra es la “APROB. DE ADICIONAL DE OBRA N° 01”, que se sustenta en las anotaciones efectuadas por el residente y supervisor de la obra en el cuaderno de obra digital, referentes a la demanda de

⁵ El ingeniero Segundo Enrique Castro Mercado, es reemplazado como jefe de supervisión por el profesional Helbert Ruiz Rivera.

los pobladores del pasaje A del Asentamiento Humano Víctor Raúl, quienes solicitan el “cambio arquitectónico” del mismo⁶.

Al respecto, mediante la Resolución Gerencial n.° 047-2024-GM/MPP de 29 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia General de la entidad; se resuelve: “**APROBAR** el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRAN° 01, de la obra (...), por la suma de S/ 142 834,29 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante n.° 01, por la suma de S/ 33 014,91; haciendo una incidencia total neta (...) por el monto de S/ 109 819,38, monto que representa al 1.618% respecto al monto contractual, y; elaborar la respectiva ADENDA AL CONTRATO (...)”; la cual, fue notificada al contratista el 1 de marzo, mediante correo electrónico⁷.

Luego, a través de oficio n.° 087-2024-SGOYL-GDTYGI/MPP de 4 de marzo de 2024, el sub gerente de Obras y Liquidación de la entidad, comunica a la representante común del contratista que, “(...) habiendo comunicado la causal de suspensión de obra al habersele notificado la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2024-GM/MPP** el día 01.03.2024, REINICIE la ejecución de la obra a partir de 5 de marzo de 2024”.

Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la entidad ha emitido la Resolución Gerencial n.° 077-2024-GDTYGI/MPP de 15 de marzo de 2024, por la que se resuelve: “**Declarar PROCEDENTE** la ampliación de plazo n.° 01 por 13 días calendario, al contrato n.° 019-2023-GAD/MPP con el contratista (...), quedando diferido el término de plazo contractual, desde el 24 de junio de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024 (...)”; en atención a lo solicitado formulado por el contratista mediante la carta n.° 003-2024/OAVF/CVR de 5 de marzo de 2024. Por consiguiente, en virtud de la aprobación del Adicional de Obra n.° 01, el plazo de ejecución de la obra se extendería hasta el 18 de marzo de 2024.

Es de precisar que, los actuados detallados en los párrafos precedentes obran en el expediente del Adicional de Obra n.° 01, remitido a la comisión de control con el oficio n.° 0114-2024-O. ABAST/MPP de 27 de marzo de 2024; el cual, contiene también la **carta n.° 010-2024-O. ABAST/MPP de 13 de marzo de 2024**, suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y dirigida a la representante común del contratista, solicitando “**ampliar la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de modificación de expediente técnico de la ejecución de la obra, por el monto de ley, la cual deberá ingresar a través de mesa de partes de la entidad, para la posterior celebración de ADENDA**”.

En este punto, señalar que, de acuerdo a lo precisado en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del Contrato n.° 019-2023-GAD/MPP de 9 de junio de 2023, el contratista presentó la garantía de fiel cumplimiento a través de la **CARTA FIANZA N° E0993-00-2023** de 5 de junio de 2023, emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS**, por el monto de S/ 678 533,92, con vencimiento el 1 de diciembre de 2023.

En ese sentido, toda vez que el expediente del Adicional de Obra n.° 1 (remitido a la comisión de control), no contenía el sustento de la ampliación de la carta fianza de fiel cumplimiento por parte del contratista; los integrantes de la referida comisión, se apersonaron a la Oficina de Abastecimiento de la entidad, a efecto de recabar el sustento documental del cumplimiento en

⁶ De acuerdo a lo especificado en el cuaderno de obra digital, en el asiento n.° 13 de 11 de julio de 2023, del residente; cuyo contenido, ha sido detallado en el acápite “Antecedentes” del presente informe de hito de control.

⁷ Remitido desde la dirección de correo electrónico institucional aalvarado@muniipiura.gob.pe, con destino al correo electrónico qworks@qworks.pe.

la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento y de la suscripción de la adenda al contrato de obra; suscribiéndose como resultado la Acta n.º 4-2024-OCI/MPP-C.C de 9 de abril de 2024⁸; en la que se deja constancia de los siguientes:

- Respecto a la carta fianza por el Adicional de Obra n.º 1, aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 047-2024-GM/MPP de 29 de febrero de 2024, se indicó lo siguiente:
"A la fecha, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que no se ha remitido a dicha oficina, la carta fianza del Adicional n.º 1.
Asimismo, se informó que, no se ha reiterado al contratista el pedido realizado mediante la carta n.º 010-2024-O. ABAST/MPP de 13 de marzo de 2024, en la que se solicitó ampliar la garantía de fiel cumplimiento".
- Respecto a la Adenda al Contrato n.º 019-2023-GAD/MPP de 9 de junio de 2023, cuya elaboración se indica en el artículo segundo de la Resolución Gerencial n.º 047-2024-GM/MPP de 29 de febrero de 2024; se informó lo siguiente:
"Debido a que no se ha remitido a la Oficina de Abastecimiento, la carta fianza por el Adicional n.º 1, no se ha elaborado la Adenda de contrato.

El hecho expuesto, denota incumplimiento de lo precisado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 205.15, según el cual, *"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)";* siendo que esto último tuvo lugar el 29 de febrero de 2024, con la emisión de la Resolución Gerencial n.º 047-2024-GM/MPP, que en su artículo primero, resuelve: *"Aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 (...)"*. (Subrayado es nuestro).

Por consiguiente, el contratista contaba con un plazo de hasta el 12 de marzo de 2024, para realizar la entrega de la actualización del valor de la carta fianza de fiel cumplimiento; sin embargo, al 9 de abril de 2024 (esto es, transcurridos 18 días hábiles al vencimiento del plazo), en que la comisión de control se apersonó a la oficina de Abastecimiento de la entidad, no se verifica el cumplimiento en la presentación de dicha actualización.

Cabe resaltar que, con motivo de la visita de inspección a la obra, realizada por la comisión de control el 12 de marzo de 2024, se advierte que el contratista ha iniciado la ejecución de actividades correspondientes a las partidas del Adicional de Obra n.º 01, tales como:

- 03.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO.
- 03.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
- 03.01.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE.
- 03.01.05 SUMINISTRO DE SUB BASE PARA SU RESPECTIVA COLOCACIÓN

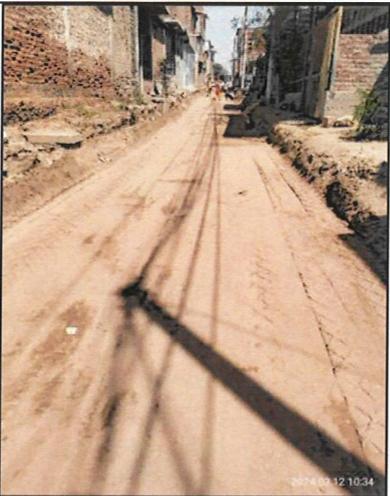
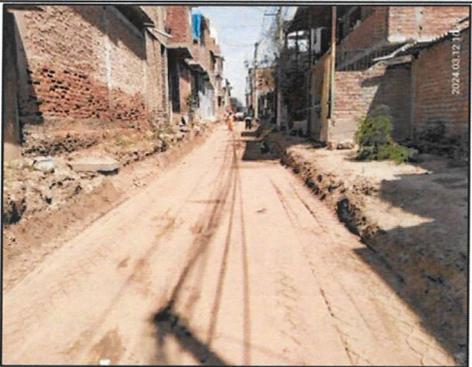
Lo descrito, se sustenta en los aspectos advertidos y consignados en el Acta n.º 1-2024-OCI/MPP-C.C.1 de 12 de marzo de 2024 (suscrita como resultado de la visita de inspección a la obra), los cuales se acompaña de las imágenes respectivas; según lo detallado a continuación:



⁸ Suscrita entre los integrantes de la comisión de control y el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la entidad.

Imágenes n.ºs 1, 2, 3 y 4

Ejecución de actividades comprendidas en las partidas del Adicional de Obra n.º 01.

	
<p>Perfilado y compactación de sub rasante en el Pasaje, entre las calles 8 y 10.</p>	<p>Perfilado y compactación de sub rasante en el Pasaje, entre las calles 8 y 10.</p>
	
<p>Perfilado y compactación de sub rasante en el Pasaje, entre las calles 8 y 10.</p>	<p>Material de sub granular para su respectiva colocación y compactación en el Pasaje A.</p>

Fuente: Acta n.º 1-2024-CC/MPP-C.C.1 de 12 de marzo de 2024.

(Handwritten signature)

Así pues, el contratista no ha realizado la entrega de la actualización del valor de la carta fianza de fiel cumplimiento, pese haber iniciado con los trabajos correspondientes al Adicional de Obra n.º 01; asimismo, con posterioridad a la emisión de la carta n.º 010-2024-O. ABAST/MPP de 13 de marzo de 2024, la entidad no ha reiterado dicho requerimiento al contratista, ni le ha exigido cumplir con la obligación estipulada en el citado numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cautela de los intereses de la entidad; situación que constituye un riesgo para la misma, ya que no contaría con el respaldo frente a incumplimientos contractuales de parte del contratista.

La normativa aplicable al hecho expuesto, se detalla a continuación:



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...).

Artículo 33. Garantías

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento. (...).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

(...).

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

(...). Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista (...), o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%).

(...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).

El hecho expuesto, referente a la no entrega de la actualización del valor de la carta fianza de fiel; genera riesgo a la entidad de no contar con el respaldo económico frente a incumplimientos contractuales del contratista.

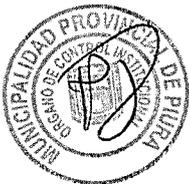
2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS, A PESAR QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA Y SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN DEL RESIDENTE Y CONTROL DE PARTE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA; GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE TALES TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

A través del Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024, elaborada como resultado de la visita de inspección a la obra, ejecutada por la comisión de control en la misma fecha; se hace constar que, la obra se encuentra suspendida; lo cual, se corrobora con el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 de 22 de marzo de 2024, suscrita entre el gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la entidad y la representante común del contratista, en la que se acordó lo siguiente:

"VI. ACUERDOS:

(...)

Suspender el plazo de la ejecución de la obra (...) a partir del 15 de marzo de 2024 por el problema de las conexiones domiciliarias de agua potable en el Pasaje A". (Subrayado es nuestro).



No obstante, se advierte inconsistencia en la citada *ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02* (Ver **Apéndice n.° 3**), en lo referente a la fecha a partir de la cual se suspende el plazo de ejecución de la obra; puesto que, en el párrafo final de su acápite IV. **ANÁLISIS**, se señala lo siguiente: “Teniendo en consideración que se han venido ejecutando partidas hasta el 14 de marzo de 2024 según asiento de cuaderno de obra digital N° 171: “Por otro lado se continúa con los trabajos de levantamiento y nivelación de cajas de agua y desagüe en el pje “a”, así como nivelación de y perfilado de veredas”, se determina que procede la suspensión de plazo desde el 19 de marzo de 2024”. (Énfasis en negrita y su subrayado son nuestros).

Pese a que la ejecución de la obra se encontraba suspendida, a partir de las fechas antes indicadas; durante el recorrido a la obra con motivo de la visita de inspección efectuada el 4 de abril de 2024, se advierte la realización de trabajos de riego y compactación de base con plancha compactadora, en el área de estacionamiento de la calle 8, entre las calles 4 y 5 del Asentamiento Humano Víctor Raúl; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 5, 6 y 7

Trabajos de riego y compactación de base con plancha compactadora



[Firma manuscrita]
e
[Firma manuscrita]





Fuente: Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Las imágenes expuestas, revelan la ejecución de trabajos de riego y compactación de base en la zona de estacionamiento de la calle 8, entre las calles 4 y 5; pese a que la obra se encontraba suspendida, en virtud a lo acordado en el *ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02* de 22 de marzo de 2024; además, tales trabajos no cuentan con la dirección y control por parte del residente de la obra y del supervisor, respectivamente, puesto que no se advierte su presencia durante la referida visita de inspección.

Cabe precisar que, de acuerdo a las imágenes antes consignadas, se viene ejecutando los trabajos de la partida del ítem **03.06.00 BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=0.20 M²**, del expediente técnico de la obra; ya que se aprecia al operario compactando el terreno con la plancha compactadora, y el agua para el riego dentro de la carretilla tipo buggy.

Sobre el particular, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, en lo que atañe al requerimiento constructivo para la preparación de la superficie existente, se especifica lo siguiente: *“El supervisor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre el cual debe asentarse tenga la densidad especificada, esté acorde a los planos del proyecto y aprobada por el supervisor (...)”*; asimismo, en la misma especificación, respecto a la **“Compactación”**, se señala: *“Las determinaciones de la densidad se efectuarán cuando menos una vez por cada 250 m² y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 medidas de densidad, exigiéndose que los valores individuales (Di) sean iguales o mayores al 100% de la densidad máxima obtenida en el ensayo Próctor Modificado (De).(...)”*.

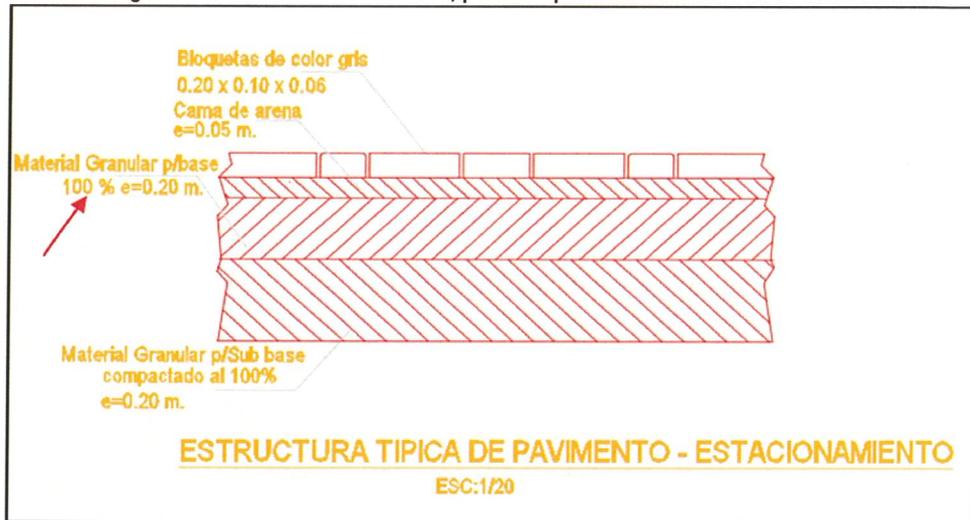
Además, los trabajos de **BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=0.20 M**, tienen que ejecutarse de acuerdo al plano: **Detalles de Pavimento – Sardineles, Lámina: DT**, según el cual, el material granular para base tiene que estar compactado al 100%, E=0.20 M; tal como se muestra en la siguiente imagen:



⁹ Partida que en el presupuesto de la obra figura con el ítem 03.01.06.

Imagen n.º 8

Material granular P/base 100% E=0.20 M, para compactación del área de estacionamiento



Fuente: Plano: Detalles de Pavimento – Sardineles, Lámina: DT

Por lo expuesto, a la fecha de la visita de inspección a la obra (4 de abril de 2024), se advierte la ejecución de trabajos de la partida 03.06.00 BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN, E=0.20 M del expediente técnico de la obra, pese a que esta se encuentra suspendida; además de ello, no se advierte en la obra al residente y al supervisor, ni a los demás integrantes del plantel profesional clave; lo cual, pone en riesgo la ejecución de tales trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente de la obra y los planos contenidos en el mismo.

La normativa aplicable al hecho expuesto, se detalla a continuación:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

(...).

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (Subrayado es nuestro).

(...).

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

(...).

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

(...).

Artículo 179. Residente de Obra.

[Firma manuscrita]



(...)

179.2. (...), el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, (...).

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, (...) de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)."

La situación expuesta, referente a la ejecución de trabajos en obra suspendida, pone en riesgo el control técnico de tales trabajos, ya que no se cuenta en obra con la participación del residente y del supervisor; lo cual, puede afectar su calidad y la vida útil de la obra.

3. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CONSTITUYE RIESGO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Como resultado de la visita de inspección a la obra, ejecutada por la comisión de control el 4 de abril de 2024, se suscribió el Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de la misma fecha, en la que se dejó constancia de los aspectos advertidos durante el recorrido a la zona de intervención de la obra; los cuales, se expone a continuación:

- **Fisuras, rebabas de concreto, cangrejas y desprendimiento de concreto en veredas y sardineles;** según el detalle siguiente:

En la calle 8, entre las calles 1 y 2, se advierte fisuras y cangrejas¹⁰ en vereda de concreto, así como cangrejas en sardinel de confinamiento; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 9, 10 y 11

Fisuras y cangrejas en vereda de concreto y en sardinel de confinamiento de la calle 8, entre las calles 1 y 2



¹⁰ Respecto a las **cangrejas**, precisar que, estas aluden a aquellos espacios vacíos o agujeros que quedan en el concreto, debido a la acumulación de piedras con pérdida o separación de agregados finos.

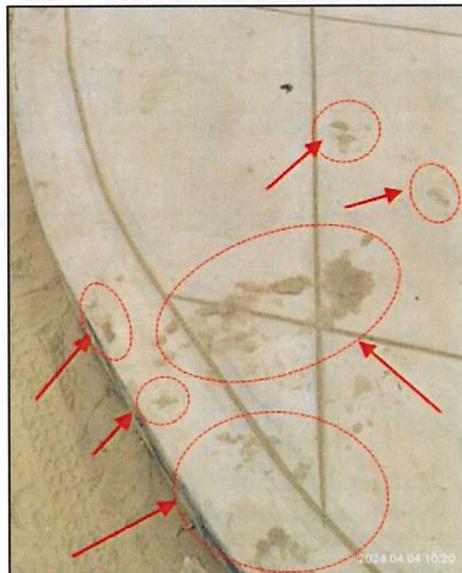
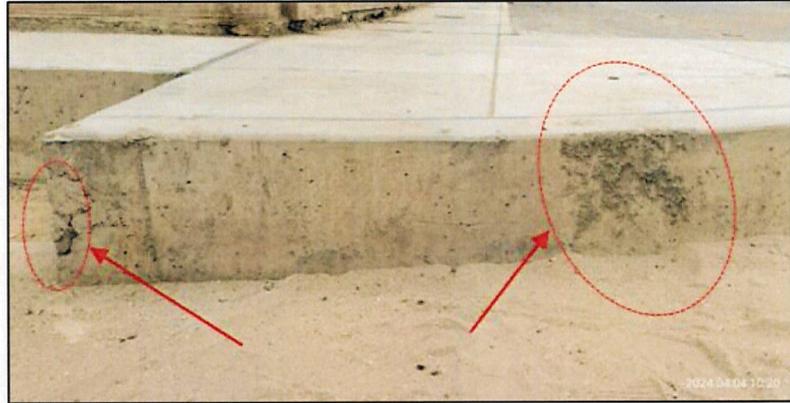


Fuente: Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

En la intersección de la calle D y calle 10, se advierte cangrejeras, rebabas de concreto¹¹ y desprendimiento de concreto en martillo de vereda de concreto; conforme a las siguientes imágenes:

¹¹ Respecto a las **rebabas de concreto**, precisar que, estas aluden a una proyección delgada o lineal de concreto que se presenta entre los espacios y uniones de encofrados cuando parte de la mezcla logra pasar a través de éstas, en otras palabras, se refiere a porción o restos de concreto sobrante que sobresale de los bordes o los límites del espacio que debe ocupar o rellenar.

Imágenes n.ºs 12, 13 y 14
Cangrejas, rebabas de concreto y desprendimiento de concreto en martillo de vereda, en la intersección de las calles D y 10.



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

[Handwritten signature]

ce

[Handwritten initials]



Además, se advierte cangrejeras en la esquina del martillo de la vereda de concreto en el último tramo de la calle 10, cerca de la calle D del Asentamiento Humano; tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 15 y 16

Cangrejeras en la esquina del martillo de la vereda de concreto en el último tramo de la calle 10, cerca de la calle D



Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Se aprecia fisuras y rebabas de concreto en vereda de concreto de la calle 8, entre el pasaje A y la calle 1; de acuerdo a las siguientes imágenes:



Imágenes n.ºs 17 y 18
Fisuras y rebabas de concreto en vereda de concreto de la calle 8, entre el pasaje A y la calle 1



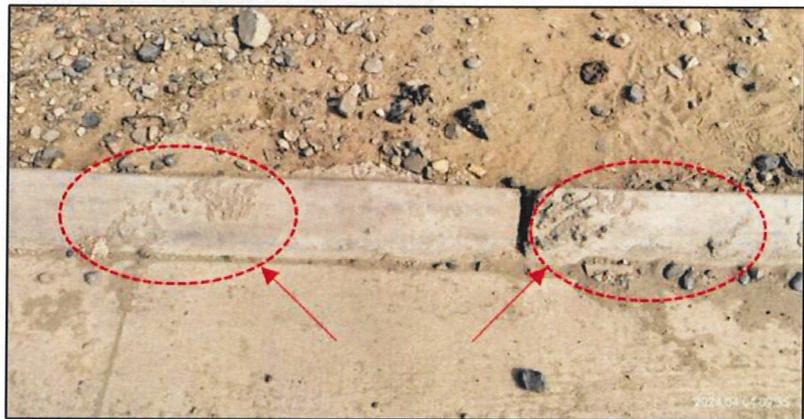
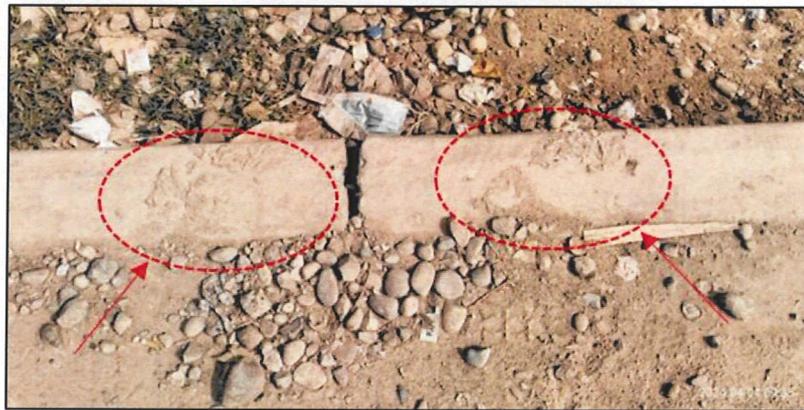
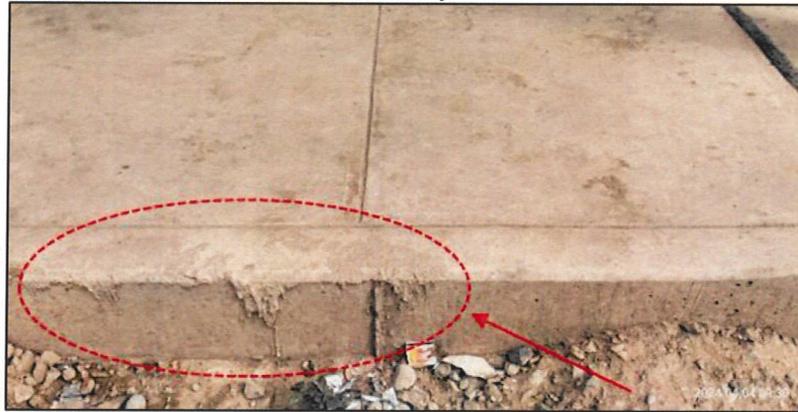
Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Se aprecia rebabas de concreto en vereda y en sardinel de confinamiento, en la intersección de las calles 8 y 1; tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 19, 20 y 21

Rebabas de concreto en vereda y en sardinel de confinamiento, en la intersección de las calles 8 y 1



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Se verifica también despostillamiento y desprendimiento de concreto en arista de martillo de vereda de concreto, en la intersección de las calles 1 y 8; conforme a las imágenes siguientes:

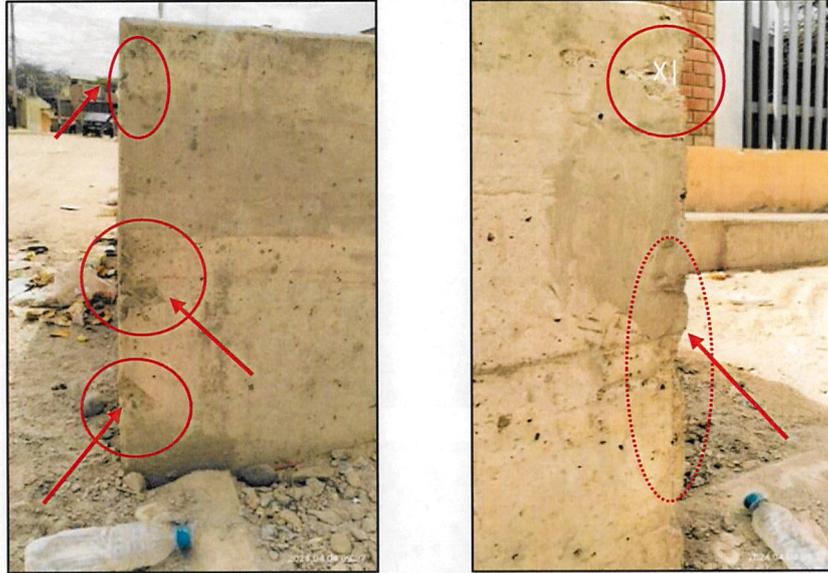


e



Imágenes n.ºs 22, 23 y 24

Despistillamiento y desprendimiento de concreto en arista de martillo de vereda de concreto, en la intersección de las calles 1 y 8



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Al respecto, las imágenes expuestas evidencian un inadecuado proceso constructivo en los trabajos de concreto, ya que se advierte fisuras, desprendimiento de concreto y cangrejas por causa de la segregación de concreto durante el proceso de vaciado, la que a su vez se debería a una deficiente colocación y vibración de concreto; lo cual, denota



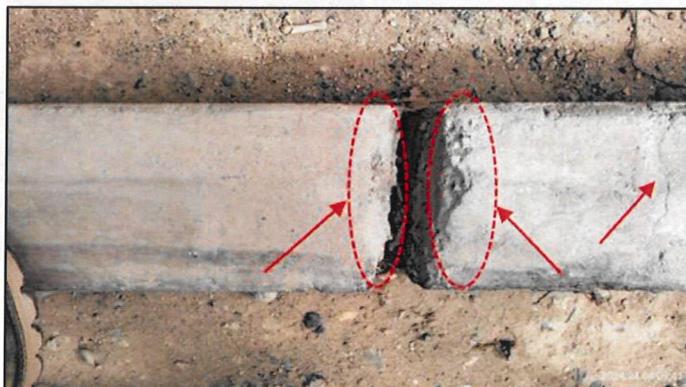
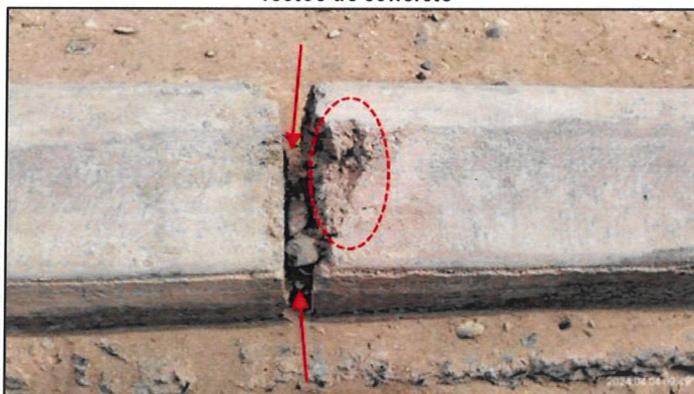
incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista, y un inadecuado control de los trabajos por parte de la supervisión de la obra.

- **Desprendimiento de concreto en sardinel de confinamiento, así como juntas de dilatación con residuos sólidos.**

Se advierte desprendimiento de concreto en sardinel de confinamiento, en la calle 8, entre las calles 1 y 2; así también, se visualiza residuos sólidos en las juntas de dilatación¹² de sardinel de confinamiento, ubicado también en la calle 8, entre las calles 1 y 2; de acuerdo a las imágenes consignadas a continuación:

Imágenes n.ºs 25, 26 y 27

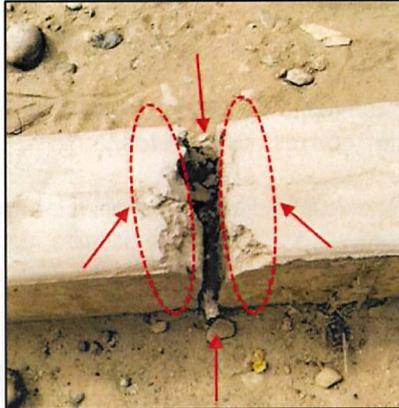
Sardinel de confinamiento con desprendimiento de concreto y juntas de dilatación con restos de concreto



[Handwritten signature]



¹² Con relación a las **juntas de dilatación asfáltica**, precisar que, estas tienen como objetivo disminuir las tensiones de compresión, manteniendo un espacio para dilatarse y no se agriete o levante.



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Se advierte restos de piedra y material de relleno en juntas de dilatación de sardinel de confinamiento, ubicado en la calle 8, entre el pasaje A y la calle 1; de acuerdo a las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 28 y 29

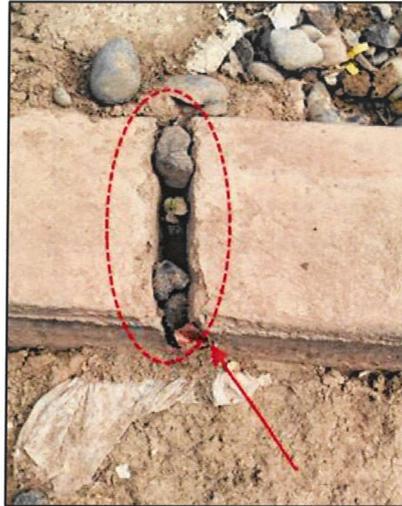
Restos de concreto en juntas de dilatación de sardinel de confinamiento



[Handwritten signature]
ce

[Handwritten signature]





Fuente: Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

De las imágenes expuestas, se aprecia desprendimiento de concreto entre las juntas de los sardineles; asimismo, se visualiza restos de piedra y material de relleno en las juntas de dilatación. Al respecto, se cita lo especificado en el ítem 04.06.00 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA, de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; que en su segundo párrafo indica: "(...) se construirán juntas de dilatación de 2" cada 5 mt., empelando para tal efecto una mezcla de asfalto líquido RC250 con arena gruesa se empleara en una proporción de 1:3. (...)".

Además, en el "Análisis de Precios Unitarios" del expediente técnico de la obra, en la partida del ítem 04.06 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA, indica como material para las juntas: Tecnopor de 1"; de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 30
Análisis de Precios Unitarios – Material de las juntas de dilatación asfáltica

Parida	04.06	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA		Costo unitario directo por m				6.09
Rendimiento	mvDIA	MO 100.0000	EQ 100.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0101010004	OFICIAL	hh	1 0000	0 0800	20 49	1 64		
0101010005	PEON	hh	1 0000	0 0800	18 53	1 48		
								3.12
Materiales								
0201040002	KEROSENE INDUSTRIAL	gal		0 0260	10 87	0 28		
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0 1330	17 14	2 28		
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0 0020	55 00	0 11		
02100400010009	TECNOPOR DE 1"	pln		0 0090	22 78	0 21		
								2.88
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3 0000	3 12	0 09		
								0.09

Fuente: Análisis de Precios Unitarios: ítem 04.06 Juntas de dilatación asfáltica.

En tal sentido, los aspectos antes señalados, revelan que, no se está cumpliendo con el adecuado proceso constructivo en los trabajos de sardineles de confinamiento, ya que se advierte desprendimiento de concreto, restos de piedra y material de relleno en las juntas

[Handwritten signature]



de dilatación; lo cual, no es acorde a las especificaciones técnicas y al Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico; además, ello denota que no se realiza un adecuado control de los trabajos por parte de la supervisión de la obra.

La normativa aplicable al hecho expuesto, se detalla a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...).

Artículo 32. El contrato

(...).

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

(...).

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). (Subrayado es nuestro).

(...).

Artículo 179.- Residente de Obra

(...).

179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...).

(...).

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...).

- Norma Técnica de Edificación GE.030 “Calidad de la Construcción”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 en el diario oficial El Peruano.

(...).

Artículo 9.- El consultor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su



ce



compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo."

- Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura - provincia de Piura- departamento de Piura", aprobado con Resolución Jefatural n.º 25-2023-OIMPP de 28 de febrero de 2023.

(...).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

4.0.0 SARDINEL DE CONFINAMIENTO

4.3.0 SARDINEL DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2

Características de materiales

(...)

g) Llenado

(...)

El concreto deberá ser transportado y colocado de modo de **no permitir la segregación de sus componentes**, permitiéndose solamente para su transporte las carretillas o buggies con llantas neumáticas, los cucharones o baldes de pluma y el uso de bombas especiales. (...)"

(...).

5.0.0 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

5.5.0 VEREDA DE CONCRETO FROTACHADO F'c=175kg/cm2, E=0.10m

5.6.0 UÑA, PVEREDA CONCRETO F'c=175 kg/cm2

(...)

g.7 Características de materiales

(...)

g) Llenado

(...)

El concreto deberá ser transportado y colocado de modo de **no permitir la segregación de sus componentes**, permitiéndose solamente para su transporte las carretillas o buggies con llantas neumáticas, los cucharones o baldes de pluma y el uso de bombas especiales. (...)"

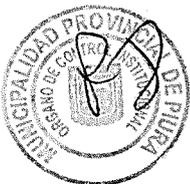
(...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

04.06JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA.



ca



Partida	04.06 JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA				Costo unitario directo por m			6.09
Rendimiento	m/DIA	MO 100.0000	EQ 100.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010004	OFICIAL			hh	1.0000	0.0800	20.49	1.64
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.0800	18.53	1.48
	Materiales							
0201040002	KEROSENE INDUSTRIAL			gal		0.0260	10.87	0.28
02010500010001	ASFALTO RC-250			gal		0.1330	17.14	2.28
02070200010002	ARENA GRUESA			m3		0.0020	55.00	0.11
02100400010009	TECNOFOR DE 1"			pln		0.0090	22.78	0.21
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	3.12	0.09
	0.09							

La situación expuesta, respecto a las deficiencias técnicas advertidas en el proceso constructivo de la obra, debido a la inobservancia de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; constituye riesgo de afectar la calidad de los trabajos y la vida útil de la obra.

4. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ÁREAS DONDE SE EJECUTAN TRABAJOS DE OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE LA OBRA Y DE LA POBLACIÓN.

Durante la visita de inspección a la obra, ejecutada por la comisión de control el 4 de abril de 2024, se advierte áreas de trabajo de la obra que no cuentan con la señalización de seguridad establecida; de acuerdo a lo detallado a continuación:

- Se advierte un buzón de desagüe expuesto, con tapa con hueco y sobre ella triplay y piedras, que no cuenta con cinta plástica para señal de peligro, ni señalización de seguridad; ubicado en la intersección de la calle 1 y calle 8; lo cual, se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 31 y 32

Buzón de desagüe expuesto, en la intersección de las calles 1 y 8



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.



- Se advierte buzón de desagüe expuesto, con tapa mal colocada y sobre ella piedras y alrededor de material de desmonte, que no cuenta con cinta plástica para señal de peligro, ni señalización de seguridad; ubicado en la intersección del pasaje Ay calle 10. Al respecto, se presenta las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 33 y 34

Buzón de desagüe expuesto, en la intersección del pasaje A y la calle 10



Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

- Se advierte buzón de desagüe en mal estado y cajas de desagüe expuestas sobre nivel de terreno natural, que no cuentan con cinta plástica para señal de peligro, ni señalización de seguridad; cuya ubicación es el pasaje A, entre la calle 8 y calle 10. Al respecto, se presenta las imágenes siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Imágenes n.ºs 35, 36, 37 y 38
Buzón de desagüe en mal estado y cajas de desagüe expuestas en el pasaje A, entre las calles 8 y 10.



Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

[Handwritten signature]
a
[Handwritten signature]



- Se advierte buzón expuesto y tapa mal colocada; además, presenta aberturas en sus bordes, que no cuenta con cinta plástica para señal de peligro, ni señalización de seguridad, ubicado en la calle 3, entre las calles 8 y 9; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 39

Buzón expuesto con tapa mal colocada, con aberturas en los bordes, que no cuenta con cinta de seguridad para señal de peligro, ni señalización de seguridad



Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

- Se advierte excavación para conexión domiciliaria, observándose su abertura y profundidad, la misma que no cuenta con cinta plástica para señal de peligro, ni tampoco señalización de seguridad; cuya ubicación es el pasaje A, entre la calle 8 y calle 10; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 40

Excavación para conexión domiciliaria en el pasaje A



Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

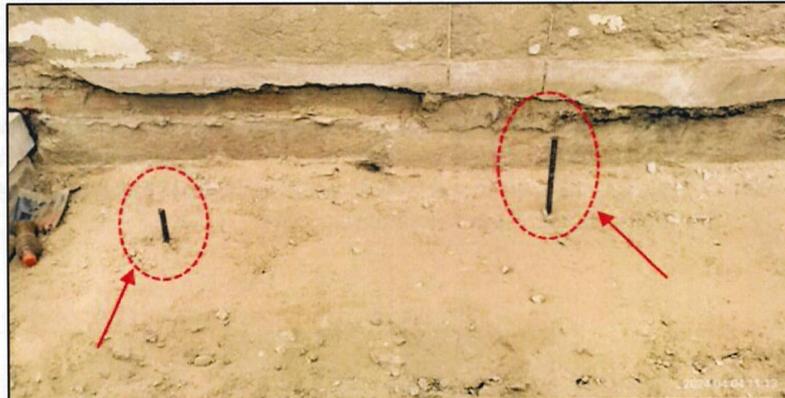
Handwritten signature and initials.



- Se advierte varillas de acero corrugado expuestas sobre el nivel de terreno natural, sin contar con capuchones de seguridad, además de no contar con cinta plástica para señal de peligro, ni señalización de seguridad; cuya ubicación es el pasaje A, de acuerdo a las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 41, 42, 43 y 44

Varillas de acero corrugado expuestas sobre el nivel de terreno natural



Fuente: Acta n.° 3-2024-OC/IMPP-C.C de 4 de abril de 2024.

[Handwritten signature]



- Se advierte material granular en el centro de la calzada, que obstaculiza el tránsito vehicular y peatonal, sin contar con señalización de seguridad; ubicado en la calle 10, entre el pasaje A y la calle D. Al respecto, se presenta las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 45 y 46
Material granular en el centro de la calzada



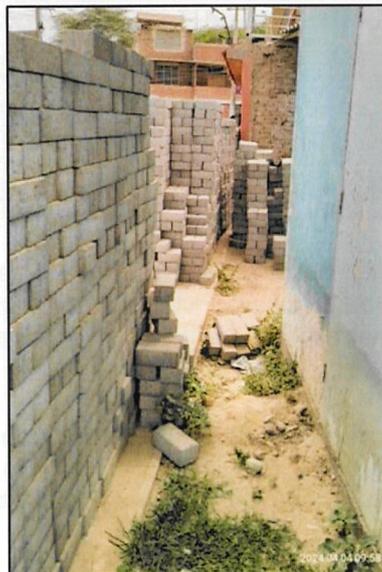
Fuente: Acta n.º 3-2024-OC/IMP-C.C de 4 de abril de 2024.

De las imágenes precedentes, se advierte material granular en el centro de la pista, que se encuentra amontonado y cubre la calzada; por consiguiente, no permite el tránsito vehicular ni peatonal; además, no cuenta con señalización de seguridad, ni tranqueras de madera para desvío de tránsito vehicular.

- Se aprecia material de adoquines de concreto en la vía pública, sobre la vereda, que obstaculiza el paso peatonal, además de no contar con señalización de seguridad; cuya ubicación es la calle 8, entre pasaje A y calle 1. Al respecto, se aprecia las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 47, 48 y 49
Material de adoquines de concreto en la vía pública



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.


e




De las imágenes anteriores, se advierte material de adoquines de concreto en la vía pública, sobre la vereda y también se visualiza dicho material en el retiro del frontis de la vivienda, es decir, entre el límite de propiedad y el límite de la edificación de la vivienda; lo cual, obstaculiza el tránsito peatonal y pone en riesgo la evacuación en casos de emergencia; además, se evidencia que, no cuenta con ningún tipo de protección ni señalización de seguridad.

Con relación a la situación expuesta, señalar que, en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2023-CS/MPP – Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, se establece como supuesto de aplicación de penalidad, lo siguiente:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Cálculo	Procedimiento
	(...).		
11	(...); por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de una UIT vigente	Según informe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, y/o a quien se le delegue.

Por lo expuesto, y de acuerdo a las imágenes que anteceden, se advierte el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, al observarse situaciones que ponen en riesgo la integridad física de las personas, así como su evacuación en casos de emergencia; lo cual, denota que la supervisión no realiza un adecuado control de las medidas de seguridad y señalización correspondientes, resultando de aplicación la penalidad antes descrita.

La normativa aplicable al hecho expuesto, se detalla a continuación:

- Ley n.° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011 en el diario oficial El Peruano.

"TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral."

- Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2012-TR.

(...)
TÍTULO IV



(...)

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

(...)

g) **Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.**

(...)"

- Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, este último publicado el 9 de mayo de 2009 en el diario oficial El Peruano.

"7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto se debe considerar.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. (...)"

- Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura", aprobado con Resolución Jefatural n.º 25-2023-OI/MPP de 28 de febrero de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

1.0.0 OBRAS PROVISIONALES

1.3.0 SEÑALIZACIÓN Y DESVIO DE TRÁNSITO

Descripción

En esta partida están comprendidos la totalidad de obras y trabajos que se requieran para asegurar la señalización preventiva de la vía durante el período constructivo.

Antes del inicio de los trabajos se deberá coordinar con el Supervisor las acciones y el programa previsto para evitar en lo posible interferencias al tránsito vehicular e incomodidad al vecindario, considerando que la totalidad de los trabajos deban ejecutarse en el plazo indicado, en los planos respectivos, así como el cronograma incluido en el Expediente Técnico.



Se deberá coordinar con la autoridad policial y/o municipal respectiva, cualquier modificación de tránsito vehicular y/o personal que signifique una variación sustancial de la situación actual, **haciendo uso en estos casos de las respectivas señales, avisos, tranqueras y demás dispositivos de control necesarios tanto diurno como nocturno y en concordancia con la reglamentación vigente.**

(...)

1.4.0 SEÑALIZACIÓN Y DESVIO DE TRÁNSITO

En esta partida están comprendidos la totalidad de obras y trabajos que se requieran para asegurar la señalización preventiva de la vía durante el período constructivo.

Comprende las acciones necesarias para suministrar cinta plástica de color amarilla para la señalización de las áreas en donde se ejecutará la obra, delimitando dichas áreas de trabajo para evitar el acceso de personas ajenas a la obra y prevenir accidentes de trabajo.

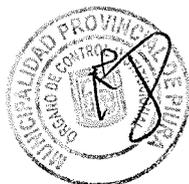
Se deberá coordinar con la autoridad policial y/o municipal respectiva, cualquier modificación de tránsito vehicular y/o personal que signifique una variación sustancial de la situación actual, **haciendo uso en estos casos de las respectivas señales, avisos, tranqueras y demás dispositivos de control necesarios tanto diurno como nocturno y en concordancia con la reglamentación vigente. (...)**

- **Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.º 007-2023-CS/MPP – Primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.**

OTRAS PENALIDADES

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Cálculo	Procedimiento
	(...).		
11	(...); por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de una UIT vigente	Según informe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, y/o a quien se le delegue.

La situación expuesta, relacionada a la falta de señalización de seguridad en áreas donde se ejecutan trabajos de obra, así como la presencia de materiales de la obra que obstaculizan el tránsito vehicular y peatonal; genera riesgo para la integridad física de las personas y para su evacuación en casos de emergencia.



5. PRESENCIA DE CÚMULOS DE DESMONTE Y DESPERDICIOS DE LA OBRA, EN CALLES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN; AFECTA EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

De la visita de inspección a la obra, realizada por la comisión de control el 4 de abril de 2024, se advierte cúmulos de desmonte y desperdicios de la obra en algunas de las calles intervenidas durante su ejecución, afectando el tránsito de las personas, además de poner en riesgo su integridad física; tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 50, 51, 52, 53, 54 y 55
Cúmulos de desmonte y desperdicios de la obra



Fuente: Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.

Con relación a lo expuesto, precisar que, el **“Plan de Seguridad y las condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional”**, que forma parte del expediente técnico de la obra, en su numeral 8.10 **ORDEN Y LIMPIEZA**, contempla que, **“La obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados”**. En ese sentido, el hecho advertido durante la visita de inspección, denota incumplimiento de lo establecido en el referido plan del expediente técnico.

La normativa aplicable al hecho expuesto, se detalla a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias.

"NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados".

- Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura"

"Plan de Seguridad y las condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional

8.10 ORDEN Y LIMPIEZA

La obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados (...)

El hecho expuesto, afecta el tránsito de las personas y pone en riesgo su integridad física.

IV. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITODE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n.º 4: Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.º 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad, así como en la visita de inspección a la obra efectuada el 4 de abril de 2024, tal como consta en el Acta n.º 3-2024-OCI/MPP-C.C.

V. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4, no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VI. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito n.º 4: Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.º 01, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura - provincia de Piura- departamento de Piura"**, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito n.º 4: Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.º 01, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura - provincia de Piura- departamento de Piura"**.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 15 de abril de 2024.





Ruth Karina Carbajal Sánchez
Supervisora
Comisión de Control



Claudia Elisa Carrasco Silva
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Jherson Jhan Pierre Acuña Zúñiga
Especialista
Comisión de Control



Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON AMPLIAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; LO QUE PONE EN RIESGO A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01.
2	Resolución Gerencial n.° 047-2024-GM/MPP de 29 de febrero de 2024.
3	Oficio n.° 087-2024-SGOYL-GDTYGI/MPP de 4 de marzo de 2024.
4	Expediente del Adicional de Obra n.° 01, remitido a la comisión de control con el oficio n.° 0114-2024-O.ABAST/MPP de 27 de marzo de 2024.
5	Carta n.° 010-2024-O.ABAST/MPP de 13 de marzo de 2024.
6	Contrato n.° 019-2023-GAD/MPP de 9 de junio de 2023.
7	Acta n.° 4-2024-OCI/MPP-C.C de 9 de abril de 2024.
8	Acta n.° 1-2024-OCI/MPP-C.C.1 de 12 de marzo de 2024.

2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS, A PESAR QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA Y SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN DEL RESIDENTE Y CONTROL DE PARTE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA; GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE TALES TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.
2	Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 de 22 de marzo de 2024.
3	Especificaciones técnicas, contenidas en el expediente técnico de la obra.

3. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CONSTITUYE RIESGO QUE PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.



4. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ÁREAS DONDE SE EJECUTAN TRABAJOS DE OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE LA OBRA Y DE LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.
2	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2023-CS/MPP – Primera convocatoria.

5. PRESENCIA DE CÚMULOS DE DESMONTE Y DESPERDICIOS DE LA OBRA, EN CALLES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN; AFECTA EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

N°	Documento
1	Acta n.° 3-2024-OCI/MPP-C.C de 4 de abril de 2024.
2	"Plan de Seguridad y las condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional", que forma parte del expediente técnico de la obra.



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

**Hito de Control n.º 1 “Ejecución contractual mes de setiembre de 2023”.
Informe de Hito de Control n.º 050-2023-OCI/0454-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, OCASIONADAS POR LA INOBSERVANCIA DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE OBRA.

**Hito de Control n.º 2 “Ejecución contractual mes de octubre de 2023”.
Informe de Hito de Control n.º 064-2023-OCI/0454-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

**Hito de Control n.º 3 “Ejecución contractual al mes de marzo de 2024”.
Informe de Hito de Control n.º 015-2024-OCI/0454-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4¹³
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - AUSENCIA DE PROFESIONALES CON EMPLEADOS EN EL PLANTEL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPETEN AL PERSONAL CLAVE; LO QUE PUEDE AFECTAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y OCASIONAR PAGOS POR PRESTACIONES NO REALIZADAS.
 - TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, OCASIONADAS POR LA INOBSERVANCIA DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE OBRA.







¹³ De la evaluación a las acciones adoptadas por la entidad, comunicadas al Órgano de Control Institucional a través de oficio n.º 009-2024-RSMIR-A/MPP de 8 de abril de 2024, se determina que el estado de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control es “Con Acciones”.

- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ÁREAS DONDE SE EJECUTAN TRABAJOS DE OBRA, PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES DE TRABAJO, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL EN OBRA Y LA POBLACIÓN.
- PRESENCIA DE CÚMULOS DE DESMONTE Y DESPERDICIOS DE LA OBRA, EN CALLES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN; AFECTA EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.



u



APÉNDICE N° 3

Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra n.° 02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
GESTION DE INVERSIONES



ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02

I. ASPECTOS GENERALES:

1 ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
2 SISTEMA DE CONTRATACION	: A PRECIO UNITARIOS
3 PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACION PUBLICA N°003-2023-CS/MPP-PC
4 CONTRATO N°	: N°019-2023-GAD/MPP
5 CONTRATISTA	: CONSORCIO VICTOR RAUL, Integrado por: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS EIRL COSAT INDUSTRIAL S.R.L.
6 REPRESENTANTE COMÚN	: LIC. LORENA DEL PILAR PEÑA TALLEDO
7 RESIDENTE DE OBRA	: ING. JIMMY MANUEL TELLO ABAD CIP.129031 ING. OSCAR ALFREDO VELASCO FIGALLO CIP 107914 (RESOL. GER N° 105-2023/2MPP)
8 CONSULTORIA DE OBRA	: HELBERT RUIZ RIVERA
9 JEFE DE SUPERVISION	: ING. SEGUNDO ENRIQUE CASTRO MERCADO CIP: 63470 ING. HELBERT RUIZ RIVERA CIP 101260 (RESOL N° 016-2024-GDTyG/MPP)
10 TIPO DE CONTRATACION	: PRECIOS UNITARIOS
11 VALOR REFERENCIAL EJECUCION	: 6'790,732.96 Soles
12 VALOR DEL CONTRATO TOTAL C/IGV	: 6'785,339.18 soles
13 FACTOR DE RELACION	: 0.9992
14 FECHA BASE	: Enero 2023
15 FECHA DEL CONTRATO DE OBRA	: 09 de Junio 2023
16 FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	: 23 de Junio 2023
17 FECHA DE INICIO DE OBRA	: 24 de Junio 2023
18 PLAZO INICIAL EJECUCION DE OBRA	: 180 DIAS CALENDARIOS
19 FECHA DE TERMINO PROG. DE OBRA	: 20 de diciembre 2023
20 ADELANTO DIRECTO C/IGV	: 678,533.92 soles C/IGV
21 FECHA DE DESEMBOLSO	: 22 Junio 2023
22 ADELANTO MATERIALES C/IGV	: 1'357,067.84 soles C/IGV
23 FECHA DE DESEMBOLSO	: Julio 2023
24 CALENDARIO ADECUADO A INICIO DE OBRA	: APROBADO RESOL JEFATURAL N°132-2023-OMPP (04.07.23)
25 SUSPENSION DE PLAZO N°01	: 20/12/23 (CAUSAL: APROB. DE ADICIONAL DE OBRA N°01)
26 ADICIONAL DE OBRA N°01	: S/ 142,834.29 (RESOL. GERENCIAL N°047-2024-GM/MPP)
27 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	: S/ 33,014.91 (RESOL. GERENCIAL N°047-2024-GM/MPP)
28 NUEVO MONTO DE OBRA	: S/ 6'895,158.56 SOLES
29 REINICIO DE PLAZO N°01	: 05/03/24
30 NUEVA FECHA DE TERMINO PROG DE OBRA	: 05 de marzo 2024
31 AMPLIACION DE PLAZO N°01	: POR 13 DIAS CALENDARIOS (RESOL. GERENCIAL N°077-2024-GDTyG/MPP)
32 NUEVA FECHA DE TERMINO PROG DE OBRA	: 18 de marzo 2024




CONSORCIO VICTOR RAUL
Lorena del Pilar Peña Talledo
Lc. Lorena del Pilar Peña Talledo
REPRESENTANTE COMÚN

DE LA SUSPENSION:
En la ciudad de Piura, siendo las 03:00 P.M., del día 22 de marzo de 2024; en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, ubicada en la Municipalidad Provincial de Piura, se reunió el Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado, representante de la ENTIDAD, identificado con DNI N° 70442922 y el Representante Común del CONSORCIO VICTOR RAUL, Lc. Lorena del Pilar Peña Talledo, con la








Helbert Ruiz Rivera
Gerente de Desarrollo
Territorial y Gestión de
Inversiones
RVP N° 005970

Página 1 de 3

Control concurrente a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Victor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura"
Hito de Control n.° 4 –Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.° 01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
GESTION DE INVERSIONES

COPIA DEFINITIVA

**ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE
EJECUCION DE OBRA N° 02**

Finalidad de suscribir el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

III. ANTECEDENTES:

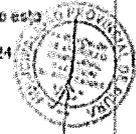
> Mediante CARTA N° 005-2024/HRR.CONSULTOR de fecha 19 de marzo del 2024, el Consultor de Obra Ing. Helbert Ruiz Rivera, con el sustento del Informe N° 005-2024/HRR.SUP del jefe de supervisión y de las Anotaciones N° 170 al 175, procede a presentar el Informe Técnico referido a la suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por lo que de conformidad con el Artículo 178, numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las circunstancias que a su criterio, determina llevar a cabo la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

COMANDO EN JEFE DISTRITO
LIE. LUIS ALBERTO VELASCO
SUPERVISOR DE OBRAS

> Mediante INFORME N° 663-2023-SGOYL-GDTyGIMPP de fecha 22 de marzo de 2024, de fecha 22 de marzo de 2024; el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, alcanza el Informe Técnico para la elaboración del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 para la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; sustentada por "...la interrupción de trabajos de Subrasante y Subbase por parte de los moradores del Pasejo A, no dejando continuar con los trabajos y retrasando nuevamente las actividades perjudicando nuestro avance por ser nuestra ruta crítica" (del Asiento N°170 del COD).

> ASIEN TO N°170 da Cuaderno de Obra Digital del Residente de Obra de fecha [14/3/24]. El día de ayer 13.03.2024 moradores del Pasejo A interrumpieron los trabajos de movimientos de tierras (Subbase) y por la madrugada realizaron el corte de acometida de agua en el Pasejo A, deteniendo los trabajos ejecutados y teniendo que volverse a realizar (Subrasante). El día de hoy siguió la interrupción de trabajos de Subrasante y Subbase por parte de los moradores del Pasejo A, no dejando continuar con los trabajos y retrasando nuevamente las actividades perjudicando nuestro avance por ser nuestra ruta crítica. En dicho problema Social se apersonó Policía de Obras, Policía de Comisaría de Piura, Policía de Seguridad de Estado, Monitor de Obra de la MPP (Ing Gino Tallado), Supervisor de Obra (Ing Helbert Ruiz Rivera), esta Residencia (Ing Oscar Velasco) e Ingenieros de campo tanto de Supervisión y Residencia, así como El Sr Victor Jaramillo de la EPS GRAU. En campo no se llegó a ningún acuerdo en este Problema y no permiten avanzar con la ejecución de la Obra. Se está solicitando a la Supervisión la SUSPENSIÓN DE PLAZO DESDE EL DIA DE AYER 13.03.2024 HASTA QUE SE SOLUCIONE DICHO PROBLEMA SOCIAL. Se enviará informe solicitando dicha suspensión de manera formal para que se da trámite ya que esta afecta nuestra ruta crítica y está ocasionando retraso que no es imputable al contratista. Adjuntamos Acta de intervención Policial y Panel fotográfico de ayer 13.03.2024 y hoy 14.03.2024.

ING. HELBERT RUIZ RIVERA
CONSULTOR DE OBRAS
RIP N° 035970



IV. ANALISIS:

Artículo 142.-Plazo de ejecución contractual

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según correspondiere al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para volver a la suspensión. [7] Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

[Handwritten signature and initials]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
GESTION DE INVERSIONES



**ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE
EJECUCION DE OBRA N° 02**

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución

178.1 Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra según lo previsto en el numeral 142.7 del Artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de Supervisión (...).

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios correspondientes, respetando los términos, rescatando los términos en los que se acordó la suspensión.

El evento no atribuible es "...la interrupción de trabajos de Subrasante y Subbase por parte de los moradores del Pasaje A, no dejando continuar con los trabajos y retrasando nuevamente las actividades perjudicando nuestro avance por ser nuestra ruta crítica" (del Asiento N°170 del COD)

Teniendo en consideración que se han venido ejecutando partidas hasta el 14 de marzo del 2024 según asiento de cuaderno de obra digital N° 171: "Por otro lado se continúa con los trabajos de levantamiento y nivelación de cañales de agua y desazote en el eje "a", así como nivelación de y perfilado de varedas", se determina que procede la Suspensión de plazo desde el 19 de marzo del 2024.

VI. ACUERDOS:

En virtud de lo antes señalado; las partes ACUERDAN:

Suspender el plazo de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA" a partir del 15 de marzo de 2024 por el problema de las conexiones domiciliarias de agua potable en el Pasaje A.

1. Cuando la causal que motivó la referida Suspensión culmine; es decir, cuando se solucione el impase de las conexiones domiciliarias de agua potable en el pasaje A; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, comunicará al CONTRATISTA el reinicio del plazo de ejecución de la obra y la modificación de las fechas de ejecución de la obra.
2. EL CONTRATISTA, mantendrá vigente las garantías otorgadas.
3. La SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA no ocasionara pago de mayores gastos generales, ni costos directos, salvo aquellos que resulte necesario para viabilizar la suspensión en conformidad con el numeral 142.7 del Artículo 142 de REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

En fe de lo expuesto, los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 2 copias, el día Viernes 22 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
GESTION DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado
GERENTE

ING. GERARDO ARÍSTIDES ALVARADO MACHADO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
GESTIÓN DE INVERSIONES

CONSORCIO VICTOR RAUL

Lic. Lorena Del Pilar Peña Talledo
REPRESENTANTE COMÚN

LIC. LORENA DEL PILAR PEÑA TALLEDO
REPRESENTANTE COMÚN DEL
CONSORCIO VICTOR RAUL

Hellen Ruiz Rivera
CONSULTORA DE OBRAS
RNP N° C35070

[Handwritten signatures and initials]



Piura, 16 de abril de 2024

OFICIO N° 291-2024-OCI/MPP

Señor:

Gabriel Madrid Orue

Alcalde

Municipalidad Provincial de Piura

Jr. Ayacucho n.° 377

Piura/Piura/Piura

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/0454-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Al respecto, mediante el oficio n.° 593-2023-OCI/MPP de 7 de setiembre de 2023 y oficio n.° 212-2024-OCI/MPP de 12 de marzo de 2024, se dispuso la realización del servicio de control concurrente a la obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura**", CUI 2416872; y de la revisión de la información y documentación vinculada, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/0454-SCC Hito de control n° 4 – Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.° 01, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración. Atentamente;

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CARBAJAL
SANCHEZ Ruth Karina FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2024 10:32:33 -05:00

Abog. Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

Archivo
RKCS/ccs



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/0454

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 291-2024-OCI/MPP

EMISOR : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 49

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.º 024-2024-OCI/0454-SCC Hito de control n.º 4 - Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.º 01, obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", CUI 2416872".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n
2. Oficio 291 - F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 291-2024-OCI/MPP

EMISOR : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2024-OCI/0454-SCC Hito de control n° 4 - Suspensión de la obra y Adicional de Obra n.° 01, obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", CUI 2416872".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/0454
2. Informe n
3. Oficio 291 - F]

NOTIFICADOR : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

